



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°042-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **catorce horas con veinticinco minutos del día trece de junio de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°042-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el día *treinta de mayo de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *treinta y uno de mayo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) Datos CIF, KG, origen de importaciones de semillas de maíz, por mes para el periodo enero 2021 a mayo 2022.
 - b) Lista de importadores de semillas.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, unidad administrativa que podría registrar los datos solicitados, y quienes respondieron en tiempo y forma lo siguiente:

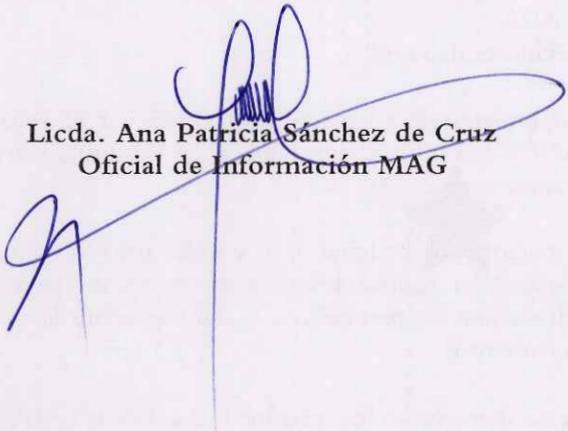
Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se **RESUELVE**:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



- i. Entregar un archivo en formato PDF seleccionable que describe: las importaciones de maíz por mes, del año 2021 a mayo de 2022, la cantidad en KG importada, el país de origen y el nombre del producto; asimismo se adjunta una lista de importadores de semillas de maíz;
- ii. Con relación a los datos CIF se recomienda consultarlo al Banco Central de Reserva de El Salvador-BCR;
- iii. Por tanto fundamentada en el artículo 68 de la LAIP se proporcionan los datos de contacto del BCR, para que se consulte sobre los precios CIF, por ser esa institución la competente para responder al respecto: la Oficial de Información es **Flor Idania Romero de Fernández**, y el correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública-UAIP del BCR es: **oficial.informacion@bcr.gob.sv**, teléfono: (503) 2281-8030;

NOTIFIQUESE



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

